



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



Cod. 199-2020

SECRETARÍA GENERAL

Se deja constancia que la presente copia corresponde a su original, que obra en Secretaría General de la UNSA.

- 3 FEB. 2020

Arequipa

05
2020

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0048-2020

Arequipa, 28 de enero del 2020.

Visto el Oficio N° 011-2020-OCC-OUCCRIBP-UNSA de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)".

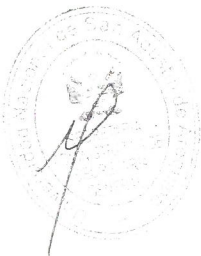
Que, con fecha 14 de octubre del 2019, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 0872-2019, mediante la cual se resolvió entre otros: "PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la PRIORIZACION dada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 694-2018 de fecha 17 de julio del 2018 al proyecto MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS NO COMPETITIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN AREQUIPA - DISTRITO DE AREQUIPA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, código 2353894 para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230; así, como la Resolución de Consejo Universitario N° 695-2018 de fecha 17 de julio del 2018 donde se designó el comité especial. SEGUNDO: APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y TALLERES EXTRACURRICULARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2449979	S/ 22'611,425.45 (Veintidos Millones Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Veinticinco con 45/100 Soles)

TERCERO: CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado (...). SEXTO: SOLICITAR la Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION y FACULTAR al señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica, para el desarrollo de los procesos de Selección de las Empresas Privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán se ejecución (...)."

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0932-2019, del 07 de noviembre del 2019, se resolvió entre otros: "Precisar el artículo SEXTO de la Resolución de Consejo Universitario N° 0872-2019, del 14 de octubre del 2019, según lo indicado a continuación:

Artículo SEXTO: Dice: "SOLICITAR la Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION y FACULTAR al señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a suscribir el respectivo Convenio



de Asistencia Técnica, para el desarrollo de los procesos de Selección de las Empresas Privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán se ejecución". **Debe Decir:** "SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y FACULTAR al Rector a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

Que, mediante documento del visto, el jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, hace llegar para su aprobación el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante PROINVERSION), y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (en adelante UNSA).

Que, el objeto de dicho convenio es que PROINVERSION brinde a la UNSA, asistencia técnica en la modalidad de Asesoría sin financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a PROINVERSION; asimismo, el plazo del convenio es de dos (02) años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo.

Que, el Convenio, se encuentra enmarcado dentro de los fines de la Universidad, la cual por mandato Constitucional (Art. 18°) y Legal (Art. 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria), tiene autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y como una de sus principales finalidades, las de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

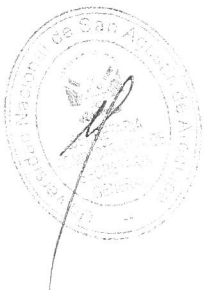
Que, de igual manera, según lo dispuesto por el Artículo 59° numeral 13, de la misma Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el Artículo 151° numeral 14 del Estatuto Universitario, la Universidad puede celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros, sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento para la priorización del proyecto de mejoramiento de la prestación de servicios deportivos y talleres extracurriculares, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0872-2019, convenio que se sustenta en la voluntad y naturaleza colaborativa y sin fines de lucro existente entre la UNSA, como comunidad académica orientada a la investigación y la docencia que brinda una formación superior; y PROINVERSION como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos infraestructura pública, activos, proyectos o empresas del Estado; siendo que tal objetivo resultaría legalmente factible por estar acorde a lo dispuesto en el estatuto de la UNSA, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Constitución Política del Estado.

Que, por todo lo expuesto, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal a través de su Informe Legal N° 1868-2019-OUAL-UNSA concluye que es legalmente factible atender el objeto del convenio de Asistencia Técnica en Modalidad de Asesoría entre PROINVERSION y la UNSA.

Que, asimismo, se debe designar a un Coordinador y Responsable del citado convenio, por parte de la UNSA, quien se encargará de informar sobre su cumplimiento y ejecución.

Que, el Consejo Universitario en su sesión del 17 de enero del 2020, acordó aprobar el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, y





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 0048-2020

Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA

- 3 FEB. 2020
Arequipa.

SECRETARÍA
GENERAL

28/01/2020

designar como Coordinador y Responsable al Ing. José Luis Huanqui Quispe, Subdirector de la Subdirección de Infraestructura, quien se encargará de informar tanto al Rectorado como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios e Internacionalización sobre su ejecución y cumplimiento de dicho convenio.

Por estas consideraciones, y de conformidad con las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.
2. **DESIGNAR** como Coordinador y Responsable al Ing. José Luis Huanqui Quispe, Subdirector de la Subdirección de Infraestructura, quien se encargará de informar tanto al Rectorado como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios e Internacionalización sobre su ejecución y cumplimiento de dicho convenio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: Convenios(exp), SDI, SDI (PROINVERSION), ARCHIVO
OFAS/rre
Exp.: 39435



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, con domicilio en calle Santa Catalina N° 117 - Cercado, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Rector, el señor **ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 29410132, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; y, de la otra parte, **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretaria General, la señora **FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT**, identificada con D.N.I. N° 07795080, designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2019, de fecha 07 de enero de 2019, la misma que se encuentra facultada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2018, para la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, así como sus modificaciones, a quien en adelante se denominará **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

A la **ENTIDAD PÚBLICA** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las Partes.

1. LAS PARTES

1.1. **PROINVERSIÓN**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

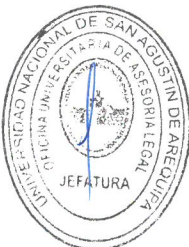
Por otro lado, dentro de su competencia, **PROINVERSIÓN** promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** está facultada a brindar asistencia técnica a solicitud de las entidades públicas, para cual suscriben un convenio de asistencia técnica.

1.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** goza de personería jurídica de derecho público, y de acuerdo a ley, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. En ese sentido, la Entidad Pública, tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este **CONVENIO**.

2. OBJETO Y ALCANCE

Mediante el presente **CONVENIO**, las Partes acuerdan que **PROINVERSIÓN** brinde a la **ENTIDAD PÚBLICA**, Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

PROINVERSIÓN y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, que forma parte de este **CONVENIO**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligaciones de PROINVERSIÓN:

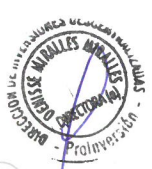
- 3.1.1. Brindar Asistencia Técnica a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, dentro del marco legal establecido en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento.
- 3.1.2. Cumplir con las acciones y plazos descritos en la propuesta de actividades, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 2 y que se considera parte del presente **CONVENIO**, pudiendo proponer modificaciones a las mismas.
- 3.1.3. Las Partes aceptan que las opiniones y/o sugerencias de **PROINVERSIÓN** emitidas en el marco del **CONVENIO**, no tienen carácter vinculante; por lo que es responsabilidad de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, la adopción de las decisiones necesarias que se efectúen en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento.

3.2. Obligaciones de LA ENTIDAD PÚBLICA:

- 3.2.1. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o quien esta designe, cumpla de la mejor forma las obligaciones del presente **CONVENIO**.
- 3.2.2. El cumplimiento de los plazos de entrega de información y/o documentación y/o aprobaciones por parte de la **ENTIDAD PÚBLICA** son de carácter prioritario.
- 3.2.3. **PROINVERSIÓN** no se responsabiliza de los plazos aprobados en el Anexo N° 2 del presente **CONVENIO**, si la **ENTIDAD PÚBLICA** no cumple con entregar los requerimientos solicitados o emitir la opinión respectiva en los plazos dispuestos.
- 3.2.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce que existen plazos legales establecidos en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, con el fin de evitar cualquier perjuicio al proceso o a los interesados que participen en el mismo.

4. PLAZO

El plazo de este **CONVENIO** es de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo, para lo que la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone; aceptada la propuesta por la otra parte se deberá suscribir el documento respectivo.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

5. TERMINACIÓN ANTICIPADA

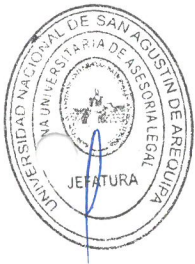
Cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación anticipada de este **CONVENIO**, expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince (15) días.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se conviene que cualquier litigio, controversia o reclamación entre las Partes, relativa a la existencia, interpretación, ejecución o validez del **CONVENIO**, será resuelta en la ciudad de Lima, mediante arbitraje de derecho. El arbitraje se registrará por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los...10...días del mes de...DICIEMBRE...del año 2019.



[Handwritten signature]



FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT
Secretaria General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada **PROINVERSIÓN**

Por la **ENTIDAD PÚBLICA**

Se culmina la suscripción del presente **CONVENIO**, en Arequipa, a los...30...días del mes de...DICIEMBRE...del año 2019.



[Handwritten signature]

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Rector
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230

SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

LA ENTIDAD PÚBLICA, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0872-2019, acordó priorizar un (1) proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y solicitó Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría, siendo el siguiente:

Código Unificado	Nombre del Proyecto	Monto de Inversión (S/)
2449979	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y TALLERES EXTRACURRICULARES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	22,611,425.45

MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES

LAS PARTES convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, conforme al alcance señalado en el numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 para el financiamiento y ejecución del proyecto priorizado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de **PROINVERSIÓN** las siguientes:

- a) Diseñar, a solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, planes de acción para el fortalecimiento de capacidades y la asesoría técnica en materia de promoción de la inversión pública con participación del sector privada, conforme a la Ley N° 29230.
- b) Brindar, a solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, asistencia técnica y acompañamiento a sus funcionarios, en todas las fases proceso de inversión pública con participación privada, conforme a la Ley N° 29230.
- c) Promover la participación de las empresas privadas en la ejecución de proyectos de inversión pública con participación privada conforme a la Ley N° 29230.
- d) Realizar, a solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, todas las acciones señaladas en el numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- e) Brindar, a solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, orientación no vinculante respecto de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- f) Brindar, a solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

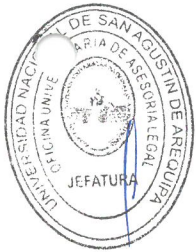
Dirección de Inversiones
Descentralizadas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- g) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del presente **CONVENIO**, a un(a) coordinador(a) quien actuará como interlocutor frente a la **ENTIDAD PÚBLICA**.

Serán obligaciones de la **ENTIDAD PÚBLICA** las siguientes:

- a) Adoptar las acciones correspondientes, conforme a su estructura orgánica, que sean necesarias y oportunas para el desarrollo y éxito de todas las fases del proceso de inversión pública con participación privada, conforme a la Ley N° 29230.
- b) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población frente al mecanismo de inversión pública con participación privada conforme a la Ley N° 29230, difundiendo sus beneficios.
- c) Emitir y/o aprobar los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución de los convenios de inversión y/o contratos que celebren con la(s) empresa(s) privada(s) y entidad(es) supervisora(s) seleccionada(s).
- d) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**, a un(a) coordinador(a) quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 2

PROPUESTA DE ACTIVIDADES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230

ENTIDAD PÚBLICA	FECHA
Elaborar el proyecto de Bases del proceso de selección.	Diciembre 2019 – Enero 2020
Presentar la solicitud del Informe previo ante la Contraloría General de la República.	Enero 2020
Levantar las observaciones que pudieran ser planteadas por la Contraloría General de la República.	Enero 2020
Aprobar mediante Resolución de Consejo Universitario, las Bases del proceso.	Enero 2020
Publicar el proceso de selección.	Diciembre 2019 – Enero 2020
Cumplir con las actividades y cronograma aprobado en la publicación del proceso de selección.	Diciembre 2019 – Enero 2020
Realizar todas las acciones necesarias que procuren la emisión oportuna del CIPRL a favor de la(s) empresa(s) privada(s) que financiará(n) y ejecutará(n) el proyecto. (Trámites internos y trámite ante las entidades involucradas).	30 días ⁽¹⁾

PROINVERSIÓN	FECHA ^(*)
Brindar asistencia técnica y legal en la elaboración del proyecto de Bases de los procesos de selección.	Diciembre 2019 – Enero 2020
Brindar asesoría respecto a la elaboración de la solicitud del informe previo ante la Contraloría General de la República, así como en el levantamiento de observaciones, de existir.	Enero 2020
Brindar asistencia técnica, con la finalidad de absolver preguntas para la aclaración y explicación del desarrollo de las distintas fases del mecanismo de Obras por Impuestos.	Durante vigencia del Convenio de Asistencia Técnica.
Brindar asistencia técnica en todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos.	Durante vigencia del Convenio de Asistencia Técnica.

(1) La gestión para la emisión del CIPRL por parte de la Entidad Pública se iniciará en la fecha de culminación y recepción del proyecto o de sus avances, según lo convenido. Estas fechas son referenciales y están condicionadas al cumplimiento de las actividades propuestas por la Entidad Pública.

